

Barriles de Papel No. 168®

SOBRE LAS PROPIEDADES DE PETROLEOS DE VENEZUELA, S.A. (PDVSA)

Diego J. González C.

NOTA: escribiré en cursivas mis opiniones y comentarios a la legislación y normativa que menciono.

Hay algún grado de confusión a todos los niveles sobre cuáles son las propiedades de Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA). Trataremos de explicarlo utilizando primeramente los aspectos legales y normativos, y luego los técnicos y financieros.

La Constitución Nacional de 1999¹, que reemplazó a la de 1961, con respecto a los Recursos Naturales, y en especial los Hidrocarburos, establece lo siguiente:

Exposición de Motivos:

La Exposición de Motivos de la Constitución presenta los lineamientos principales en materia de recursos naturales, que su articulado recoge completamente, menos en lo que se refiere al Estado empresario, que aparecerá en la Ley Orgánica de Hidrocarburos. En ella se lee:

1. La reserva del Estado: Por conveniencia nacional el Estado queda facultado para reservarse determinadas actividades económicas, de manera particular en el sector minero y petrolero. De forma transparente se reconoce que el dominio sobre esas áreas puede hacerse de acuerdo con el sector privado, dejando claramente establecido que el Estado puede entrar en convenios de asociación con el sector privado para el desarrollo y la explotación de esas actividades.

Lo anterior será de las cosas que habrá que cambiar cuando se reforme la Constitución. El Estado no debe reservarse las actividades del sector hidrocarburos, ni ninguna. Los recursos naturales pertenecen a la nación (DRAE: conjunto de los habitantes de un de un país regido por el mismo gobierno), no a la República (que es una forma de gobierno), y menos al Estado (los 5 Poderes, acorde con la Constitución).

Artículos constitucionales:

Artículo 4. La República Bolivariana de Venezuela es un Estado federal descentralizado en los términos consagrados en esta Constitución, y se rige por los principios de integridad territorial, cooperación, solidaridad, concurrencia y corresponsabilidad.

Si Venezuela es un Estado federal, los estados deberían tener la suficiente autonomía para decidir sobre sus recursos naturales, y no el gobierno central.

¹ Constitución de la RBV: <http://www.minci.gob.ve/wp-content/uploads/2011/04/CONSTITUCION.pdf>

Artículo 12. Los yacimientos mineros y de hidrocarburos, cualquiera que sea su naturaleza, existentes en el territorio nacional, bajo el lecho del mar territorial, en la zona económica exclusiva y en la plataforma continental, pertenecen a la República, son bienes del dominio público y, por tanto, inalienables e imprescriptibles...

Como se explicó antes, los yacimientos no deben pertenecer a la República, porque pertenecen a la nación.

Artículo 157. La Asamblea Nacional, por mayoría de sus integrantes, podrá atribuir a los Municipios o a los Estados determinadas materias de la competencia nacional, a fin de promover la descentralización.

El Art. 157 permite a la Asamblea Nacional asignarle a los Estados y Municipios la propiedad sobre sus recursos naturales, entre ellos los hidrocarburos.

Artículo 158. La descentralización, como política nacional, debe profundizar la democracia, acercando el poder a la población y creando las mejores condiciones, tanto para el ejercicio de la democracia como para la prestación eficaz y eficiente de los cometidos estatales

Si así lo dice el Art. 158, entonces la AN debe proceder a la descentralización.

Artículo 164. Es de la competencia exclusiva de los Estados: la administración de sus bienes y la inversión y administración de sus recursos, incluso de los provenientes de transferencias, subvenciones o asignaciones especiales del Poder Nacional, así como de aquellos que se les asignen como participación en los tributos nacionales.

Si a los Estados se le da la competencia de administrar el recurso hidrocarburos, el Art. 164 lo confirma.

Artículo 302. El Estado se reserva, mediante la ley orgánica respectiva, y por razones de conveniencia nacional, la actividad petrolera y otras industrias, explotaciones, servicios y bienes de interés público y de carácter estratégico.

Como se ha dicho, el Estado, y menos el poder central, no tiene porque reservarse las actividades sobre los recursos naturales.

Artículo 303. Por razones de soberanía económica, política y de estrategia nacional, el Estado conservará la totalidad de las acciones de Petróleos de Venezuela, S.A., o del ente creado para el manejo de la industria petrolera, exceptuando la de las filiales, asociaciones estratégicas, empresas y cualquier otra que se haya constituido o se constituya como consecuencia del desarrollo de negocios de Petróleos de Venezuela.

El Estado central no tiene porque confiscar la propiedad de las acciones de la estatal PDVSA.

Ley Orgánica de Hidrocarburos

La Ley Orgánica de Hidrocarburos fue promulgada en 2001 y reformada en 2006², en su Exposición de Motivos se refiere expresamente al Estado empresario. En ella se lee: (...) En su condición de empresario petrolero, al Estado le corresponde utilidades sobre el negocio, las cuales toman la forma de dividendos...

Es un exabrupto declarar al Estado como empresario.

Sobre la propiedad de los hidrocarburos se lee:

Artículo 3. Los yacimientos de hidrocarburos existentes en el territorio nacional, cualquiera que sea su naturaleza, incluidos aquéllos que se encuentren bajo el lecho del mar territorial, en la plataforma continental, en la zona económica exclusiva y dentro de las fronteras nacionales, pertenecen a la República y son bienes del dominio público, por lo tanto inalienables e imprescriptibles.

El Artículo 3ro. Es claro: los yacimientos de hidrocarburos no pertenecen a Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA), y menos deberían pertenecer a la Republica, porque son de la nación.

Artículo 9. Las actividades relativas a la exploración en busca de yacimientos de los hidrocarburos comprendidos en esta Ley, a la extracción de ellos en estado natural, a su recolección, transporte y almacenamiento iniciales, se denominan actividades primarias a los efectos de esta Ley. De conformidad con lo previsto en el artículo 302 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las actividades primarias indicadas, así como las relativas a las obras que su manejo requiera, quedan reservadas al Estado en los términos establecidos en esta Ley.

Este Artículo 9no. es grave al decir que todas las actividades están reservadas al Estado, reserva por demás equivocada.

Artículo 10. Las actividades relativas a la destilación, purificación y transformación de los hidrocarburos naturales comprendidos en esta Ley, realizadas con el propósito de añadir valor a dichas sustancias y la comercialización de los productos obtenidos, configuran actividades de refinación y comercialización y pueden ser realizadas por el Estado y los particulares, conjunta o separadamente, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VIII de esta Ley. Las instalaciones y obras existentes, sus ampliaciones y modificaciones, propiedad del Estado o de las empresas de su exclusiva propiedad, dedicadas a las actividades de refinación de hidrocarburos naturales en el país y al transporte principal de productos y gas, quedan reservadas al Estado en los términos establecidos en esta Ley.

² Reforma de la LOH:

http://www.pdvsa.com/images/pdf/marcolegal/LEY_ORGANICA_DE_HIDROCARBUROS.pdf y <http://www.badellgrau.com/?pag=66&ct=298>

El Art. 10mo. es claro al decir que las actividades nuevas de manufactura la pueden realizar particulares sin participación del Estado, solo solicitando la respectiva licencia ante el Ministerio de Petróleo (Art. 12). Exceptuando las existentes, aunque el Estado puede firmar contratos de construcción, operación y transferencia-BOT, con los particulares para dichas instalaciones. En la reforma de la LOH esto deberá cambiarse.

Artículo 22. Las actividades primarias indicadas en el artículo 9 de esta Ley, serán realizadas por el Estado, ya directamente por el Ejecutivo Nacional o mediante empresas de su exclusiva propiedad. Igualmente podrá hacerlo mediante empresas donde tenga control de sus decisiones, por mantener una participación mayor del cincuenta por ciento (50%) del capital social, las cuales a los efectos de esta Ley se denominan empresas mixtas. Las empresas que se dediquen a la realización de actividades primarias serán empresas operadoras.

El Art. 22 es el que le da a PDVSA, a nombre del Estado, el poder para realizar las actividades primarias. En la reforma de la LOH esto deberá cambiarse.

Artículo 23. El Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio de Energía y Petróleo, delimitará las áreas geográficas donde las empresas operadoras realizarán las actividades primarias. Dichas áreas, serán divididas en lotes con una superficie máxima de cien kilómetros cuadrados (100 km²).

Acorde con el Art. 23, es el Ministerio de Petróleo quien delimita las áreas donde actúan PDVSA y las Empresas Mixtas.

Artículo 25. Las empresas operadoras podrán realizar las gestiones necesarias para el ejercicio de las actividades que se les hayan transferido y celebrar los correspondientes contratos, todo conforme a las disposiciones de esta Ley u otras que les fueren aplicables.

Según el Art. 25, PDVSA y las Empresas Mixtas pueden celebrar Contratos de Servicio y Contratos de Producción Compartida (Production Sharing Agreements-PSA).

Artículo 27. El Ejecutivo Nacional podrá mediante Decreto en Consejo de Ministros, crear empresas de la exclusiva propiedad del Estado para realizar las actividades establecidas en esta Ley y adoptar para ellas las formas jurídicas que considere convenientes, incluida la de sociedad anónima con un solo socio.

Acorde con el Art. 27 se creó la “nueva PDVSA”

Artículo 28. Sin desmejorar la reserva establecida en esta Ley, las empresas a que se refiere el artículo anterior, podrán crear otras empresas para el desarrollo de sus actividades, previa aprobación de la respectiva Asamblea de Accionistas...

El Art. 28 le permite a PDVSA crear todas las empresas que se le ocurra, para cumplir con su nueva Misión. Por ello tiene 118 “empresas industriales”.

Artículo 33. La constitución de empresas mixtas y las condiciones que regirán la realización de las actividades primarias, requerirán la aprobación previa de la Asamblea Nacional, a cuyo efecto el Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio de Energía y Petróleo, deberá informarla de todas las circunstancias pertinentes a dicha constitución y condiciones, incluidas las ventajas especiales previstas a favor de la República... Cualquier modificación posterior de dichas condiciones deberá también ser aprobada por la Asamblea Nacional, previo informe favorable del Ministerio de Energía y Petróleo y de la Comisión Permanente de Energía y Minas...

Acorde con el Art. 33, es la Asamblea Nacional quien aprueba la constitución de las Empresa Mixtas y sus modificaciones.

Artículo 42. Cuando un yacimiento de hidrocarburos se extienda bajo áreas sobre las cuales actúe más de un explotador, las partes celebrarán un convenio de unificación para su explotación, el cual estará sujeto a la aprobación del Ministerio de Energía y Petróleo...

Este Art. 42 no se está cumpliendo para las empresas que están operando en la Faja del Orinoco, donde es seguro que hay yacimientos que se extienden a más de un bloque.

Artículo 49. La industrialización de los hidrocarburos refinados comprende las actividades de separación, destilación, purificación; conversión, mezcla y transformación de los mismos, realizadas con el propósito de añadir valor a dichas sustancias mediante la obtención de especialidades de petróleo u otros derivados de hidrocarburos.

Artículo 50. Las actividades industriales con hidrocarburos refinados podrán ser realizadas directamente por el Estado, por empresas de su exclusiva propiedad, por empresas mixtas con participación de capital estatal y privado, en cualquier proporción y por empresas privadas.

El Art. 50 establece que las actividades de industrialización de los hidrocarburos las pueden realizar los particulares, sin la participación del Estado.

Artículo 56. Las actividades de comercialización a que se refiere esta Ley, comprenden el comercio interior y el comercio exterior, tanto de los hidrocarburos naturales, como de sus productos derivados.

Artículo 57. Las actividades de comercialización de los hidrocarburos naturales, así como la de los productos derivados que mediante Decreto señale el Ejecutivo Nacional, sólo podrán ser ejercidas por las empresas a que se refiere el Artículo 27 de la presente Ley. A tal efecto, las empresas mixtas que desarrollen actividades primarias sólo podrán vender los hidrocarburos naturales que produzcan a las empresas a que se refiere el Artículo 27 de la presente Ley.

Artículo 58. Las actividades de comercialización de los productos derivados que estuvieren excluidos conforme a lo previsto en el artículo anterior, podrán ser realizadas por el Estado directamente, o por empresas de su exclusiva propiedad, o por empresas mixtas con participación del capital estatal y privado en cualquier proporción y por empresas privadas.

Según el Art. 57 solo PDVSA puede comercializar los hidrocarburos, sin embargo, acorde con el Art. 58 el Ejecutivo Nacional puede permitir que otros comercialicen tanto crudo como sus derivados.

Estatutos sobre la creación de PDVSA (reforma de 2011):

Los Estatutos de PDVSA han sido reformados muchas veces desde su fundación en 1975. La reforma de 2011, Decreto No. 8238 de 24 de mayo de 2011, fue la que le dio carácter de empresa social que también produce petróleo.

Posteriormente, con el Decreto No.3368, que apareció en la Gaceta Oficial No. 41.376 del 12 de abril 2018, las funciones de PDVSA se transfieren al Ministerio de Petróleo.

En la reforma de los Estatutos en 2011 se lee:

Artículo 1º. Se crea una empresa estatal, bajo la forma de Sociedad Anónima, que cumplirá y ejecutará la política que dicte en materia de hidrocarburos el Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo en las actividades encomendadas.

Disposiciones Generales:

Clausula primera: la Sociedad se denominará Petróleos de Venezuela, girará bajo la forma de una sociedad anónima...

Clausula segunda: la sociedad tendrá por objeto planificar, coordinar y supervisar la acción de las sociedades de su propiedad así como controlar que estas últimas en sus actividades de exploración, explotación, transporte, manufactura, refinación, almacenamiento, comercialización, o cualquiera otra de su competencia en materia de petróleo y demás hidrocarburos, ejecuten: sus operaciones de manera regular y eficiente; adquirir, vender, enajenar y traspasar por cuenta propia o de terceros, bienes muebles e inmuebles; emitir obligaciones; promover como accionistas o no, otras sociedades que tengan por objeto realizar actividades en materia de recursos energéticos fósiles, así como participar en otras sociedades cuyas actividades estén dirigidas a fomentar el desarrollo integral, orgánico y sostenido del país, incluidas las de carácter agrícola, industrial, de elaboración transformación de bienes y su comercialización o la prestación de servicios, de manera de lograr una apropiada vinculación de los recursos de hidrocarburos con la economía nacional, todo ello en función del bienestar del pueblo en armonía con la constitución y la Ley... (subrayado mío).

Este cambio de Estatutos de la estatal fue lo que produjo que la misma sea una empresa de función social, que además participa en el negocio de los hidrocarburos.

El Informe del Comisario de PDVSA³ es determinante para identificar cuáles son las propiedades de la estatal. Veamos el Informe al 31 de diciembre 2016:

(...) En mi condición de Comisario Principal de Petróleos de Venezuela, S. A. (PDVSA), para el período anual que finalizó el 31 de diciembre de 2016, designado en la Primera Asamblea Ordinaria de Accionistas 2016, celebrada en la ciudad de Caracas a los treinta (30) días del mes de marzo del año 2016, ... he preparado y presento el siguiente Informe Anual para el período citado, a la Primera Asamblea Ordinaria de Accionistas 2017 de Petróleos de Venezuela, S.A., Compañía Matriz, propiedad de la República Bolivariana de Venezuela adscrita al Ministerio del Poder Popular de Petróleo (Min. PP de Petróleo), regida por la Ley Orgánica de Hidrocarburos, Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos, sus Reglamentos, los Estatutos y por las disposiciones que dicte el Ejecutivo Nacional.

El Comisario deja claro que: (...) En el Acta Continuada de la Primera Asamblea Ordinaria de Accionistas de PDVSA de fecha 30 de junio de 2016, se establecen los lineamientos estratégicos y las políticas en materia de hidrocarburos, en armonía con los Objetivos Históricos de la “Ley del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019”, del Ejecutivo Nacional, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 6.118 Extraordinario, de fecha 4 de diciembre de 2013...

El Comisario presenta los activos no corrientes de PDVSA, que totalizan 135.071 millones de US\$, de los cuales 127.564 corresponden a plantas y equipos (¡los hierros!). Debe quedar claro que los recursos y reservas existentes en el subsuelo no pertenecen a PDVSA.

En el siguiente Cuadro No. 1 los detalles:

³ Informe del Comisario de PDVSA, 2016:
http://www.pdvsa.com/images/informes_comisario/2016/informecomisario2016.pdf

Cuadro No. 1
Activos no Corrientes Consolidados de PDVSA

PETRÓLEOS DE VENEZUELA, S.A											
ACTIVO NO CORRIENTE CONSOLIDADO											
Al 31 de diciembre de											
PARTIDAS CONTABLES	2016		2015 (Reestructurado)		2016		2015 (Reestructurado)		Variación		
	MMUS\$	%	MMUS\$	%	MMBs.	%	MMBs.	%	Absoluta	%	
Propiedades, plantas y equipos, neto	127.564	67,26	127.033	63,99	86.081.463	67,26	8.734.789	63,99	531	0,42	
Impuesto diferido activo	2.496	1,32	10.063	5,07	1.684.326	1,32	691.932	5,07	(7.567)	(75,20)	
Cuentas por cobrar y otros activos	4.074	2,15	6.398	3,22	2.749.176	2,15	439.926	3,22	(2.324)	(36,32)	
Créditos fiscales por recuperar	318	0,17	490	0,25	214.590	0,17	33.692	0,25	(172)	(35,10)	
Efectivo restringido	619	0,33	604	0,30	417.707	0,33	41.531	0,30	15	2,48	
Total activo no corriente	135.071	71,22	144.588	72,83	91.147.262	71,22	9.941.870	72,83	(9.517)	(6,58)	

Fuente: Informe del Comisario de PDVSA, 2016:

http://www.pdvs.com/images/informes_comisario/2016/informecomisario2016.pdf

Y el Activo Corriente Consolidado totaliza 189.663 millones de US\$, Los detalles en el Cuadro No. 2:

Cuadro No. 2
Activos Corrientes Consolidados de PDVSA

PETRÓLEOS DE VENEZUELA, S.A											
ACTIVO CORRIENTE CONSOLIDADO											
Al 31 de diciembre de											
PARTIDAS CONTABLES	2016		2015 (Reestructurado)		2016		2015 (Reestructurado)		Variación		
	MMUS\$	%	MMUS\$	%	MMBs.	%	MMBs.	%	Absoluta	%	
Inventarios	9.910	5,23	9.676	4,87	6.687.367	5,23	665.322	4,87	234	2,42	
Documentos y cuentas por cobrar	22.878	11,96	18.206	9,17	15.303.341	11,96	1.251.845	9,17	4.472	24,56	
Gastos pagados por anticipado y otros activos	5.703	3,01	7.083	3,57	3.848.441	3,01	487.027	3,57	(1.380)	(19,48)	
Efectivo restringido	183	0,10	326	0,16	123.490	0,10	22.416	0,16	(143)	(43,87)	
Efectivo y equivalentes de efectivo	8.066	4,25	5.821	2,93	5.443.017	4,25	400.252	2,93	2.245	38,57	
Activos mantenidos para su disposición	8.052	4,25	12.823	6,46	5.433.570	4,25	881.709	6,46	(4.771)	(37,29)	
Total activo corriente	54.592	28,78	53.935	27,17	36.839.226	28,78	3.708.571	27,17	657	1,22	
Total activo consolidado mundial	189.663	100	198.523	100	127.986.488	100	13.650.441	100	(8.860)	(4,46)	

Fuente: Informe del Comisario de PDVSA, 2016:

http://www.pdvsa.com/images/informes_comisario/2016/informecomisario2016.pdf

Los pasivos no corrientes que totalizan 53.606 millones de US\$ se muestran en el Cuadro No. 3, mientras el pasivo corriente consolidado a nivel mundial de 102.563 millones de US\$ se muestra en el Cuadro No. 4:

Cuadro No. 3
Pasivos no corrientes de PDVSA

PETRÓLEOS DE VENEZUELA, S.A										
PASIVO NO CORRIENTE										
Al 31 de diciembre de										
PARTIDAS CONTABLES	2016		2015 (Reestructurado)		2016		2015 (Reestructurado)		Variación	
	MMUS\$	%	MMUS\$	%	MMBs.	%	MMBs.	%	Absoluta	%
Deuda financiera	33.895	7,87	36.916	8,60	22.872.685	7,87	2.538.344	8,60	(3.021)	(8,8)
Beneficios a los empleados y otros beneficios post-empleo	3.614	1,91	7.856	3,96	2.438.763	1,91	540.179	3,96	(4.242)	(54,00)
Impuesto diferido pasivo	2.203	1,6	1.430	0,72	1.486.606	1,6	98.327	0,72	773	54,06
Provisiones	2.502	1,32	2.073	1,04	1.688.375	1,32	142.539	1,04	429	20,69
Acumulaciones y otros pasivos	11.391	6,01	6.677	3,36	7.686.761	6,01	459.117	3,36	4.714	70,60
Total pasivo no corriente	53.605	28,26	54.952	27,68	36.173.190	28,26	3.778.506	27,68	(1.347)	(2,45)

Fuente: Informe del Comisario de PDVSA, 2016:

http://www.pdvsa.com/images/informes_comisario/2016/informecomisario2016.pdf

Cuadro No. 4
Pasivos corrientes de PDVSA

PETRÓLEOS DE VENEZUELA, S.A										
PASIVO CORRIENTE										
Al 31 de diciembre de										
PARTIDAS CONTABLES	2016		2015 (Reestructurado)		2016		2015 (Reestructurado)		Variación	
	MMUS\$	%	MMUS\$	%	MMBs.	%	MMBs.	%	Absoluta	%
Deuda financiera	7.181	3,79	6.800	3,43	4.845.810	3,79	467.568	3,43	381	5,60
Beneficios a los empleados y otros beneficios post-empleo	198	0,10	367	0,8	133.612	0,10	25.235	0,8	(169)	(46,05)
Cuentas por pagar a proveedores	19.824	10,45	18.132	9,8	13.377.433	10,45	1.246.757	9,8	1.692	9,33
Impuesto sobre la renta por pagar	800	0,42	3.444	1,73	539.848	0,42	236.809	1,73	(2.644)	(76,77)
Provisiones	162	0,09	225	0,11	109.319	0,09	15.471	0,11	(63)	(28,00)
Acumulaciones y otros pasivos	18.913	9,97	19.334	9,74	12.762.682	9,97	1.329.406	9,74	(421)	(2,8)
Pasivos asociados con activos mantenidos para su disposición	1.880	0,99	4.390	2,21	1.268.643	0,99	301.856	2,21	(2.510)	(57,8)
Total pasivo corriente	48.958	25,81	52.692	26,54	33.037.347	25,81	3.623.102	26,54	(3.734)	(7,09)
Total pasivo consolidado mundial	102.563	54,08	107.644	54,22	69.210.537	54,08	7.401.608	54,22	(5.081)	(4,72)

Fuente: Informe del Comisario de PDVSA, 2016:

http://www.pdvsa.com/images/informes_comisario/2016/informecomisario2016.pdf

Veamos ahora los pasivos totales de la estatal. En primer lugar está la deuda financiera. La deuda financiera consolidada mundial alcanza los 41.076 millones de US\$ al 31 de diciembre de 2016, y se muestra los detalles en el Cuadro No. 5:

Cuadro No. 5
Deuda financiera consolidada de PDVSA

PETRÓLEOS DE VENEZUELA, S.A					
DEUDA FINANCIERA CONSOLIDADA					
(Expresado en MMUS\$)					
Al 31 de diciembre de					
CASA MATRIZ Y FILIALES	2016	%	2015	%	Var. %
Petróleos de Venezuela, S.A. (Casa Matriz)	32.688	79,58	35.963	82,27	(9,11)
CITGO Holding, Inc. y filiales (CITGO)	4.212	10,25	4.083	9,34	3,16
PDVSA Petróleo, S.A. y filiales	1.263	3,07	1.952	4,47	(35,30)
Corporación Venezolana del Petróleo, S.A. y filiales	2.606	6,34	1.335	3,05	95,21
PDV Marina, S.A. y filiales	239	0,58	297	0,68	(19,53)
Refinería Isla (Curazao), S.A. y filial	68	0,17	86	0,20	(20,93)
Total Deuda Financiera Consolidada	41.076	100	43.716	100	(6,04)

Fuente: Informe del Comisario de PDVSA, 2016:

http://www.pdvs.com/images/informes_comisario/2016/informecomisario2016.pdf

El pasivo no corriente es de 53.605 millones de US\$, de los cuales 33.895 millones de US\$ corresponden a deuda financiera.

Y el pasivo corriente consolidado mundial total suma 102.562 millones de US\$. Detalles en el Cuadro No. 6:

Cuadro No. 6
Pasivo consolidado mundial de PDVSA

PETRÓLEOS DE VENEZUELA, S.A.										
PASIVO CORRIENTE										
Al 31 de diciembre de										
PARTIDAS CONTABLES	2016		2015 (Reestructurado)		2016		2015 (Reestructurado)		Variación	
	MMUS\$	%	MMUS\$	%	MMBs.	%	MMBs.	%	Absoluta	%
Deuda financiera	7.181	3,79	6.800	3,43	4.845.810	3,79	467.568	3,43	381	5,60
Beneficios a los empleados y otros beneficios post- empleo	198	0,10	367	0,18	133.612	0,10	25.235	0,18	(169)	(46,05)
Cuentas por pagar a proveedores	19.824	10,45	18.132	9,18	13.377.433	10,45	1.246.757	9,18	1.692	9,33
Impuesto sobre la renta por pagar	800	0,42	3.444	1,73	539.848	0,42	236.809	1,73	(2.644)	(76,77)
Provisiones	162	0,09	225	0,11	109.319	0,09	15.471	0,11	(63)	(28,00)
Acumulaciones y otros pasivos	18.913	9,97	19.334	9,74	12.762.682	9,97	1.329.406	9,74	(421)	(2,18)
Pasivos asociados con activos mantenidos para su disposición	1.880	0,99	4.390	2,21	1.268.643	0,99	301.856	2,21	(2.510)	(57,18)
Total pasivo corriente	48.958	25,81	52.692	26,54	33.037.347	25,81	3.623.102	26,54	(3.734)	(7,09)
Total pasivo consolidado mundial	102.563	54,08	107.644	54,22	69.210.537	54,08	7.401.608	54,22	(5.081)	(4,72)

Fuente: Informe del Comisario de PDVSA, 2016:

http://www.pdvsa.com/images/informes_comisario/2016/informecomisario2016.pdf

Resumiendo, la estatal tiene activos por 135.071 millones de US\$ y pasivos de 102.563 millones de US\$, para una diferencia de 32.508 millones de US\$. El Informe del Comisario presenta un Patrimonio y Pasivo de 8.160 millones de US\$ correspondiente a CITGO (Ver cuadro No. 7)

Cuadro No. 7
Pasivos de CITGO

CITGO HOLDING, INC.					
BALANCE CONSOLIDADO AUDITADO					
(Expresado en MMUS\$)					
Al 31 de diciembre de					
PARTIDAS CONTABLES	2016	%	2015	%	Variación %
Patrimonio					
Capital social US\$ 1 x 1,000	1	0,01	1	0,01	-
Ganancias retenidas	846	10,34	1.017	12,61	(16,81)
Capital adicional pagado	(660)	(8,07)	(660)	(8,18)	-
Total patrimonio	187	2,29	358	4,44	(47,77)
Pasivo					
Deuda financiera	3.132	38,29	2.823	35,01	10,95
Beneficios a los empleados y otros beneficios post-empleo	720	8,80	661	8,20	8,93
Impuestos diferidos	868	10,61	877	10,88	(1,03)
Deudas por arrendamiento financiero	279	3,41	227	2,81	22,91
Otras cuentas a pagar	429	5,24	313	3,88	37,06
Total Pasivo no corriente	5.428	66,36	4.901	60,78	10,75
Deuda financiera	357	4,36	865	10,73	(58,73)
Cuentas por pagar comerciales y otras	1.137	13,90	757	9,39	50,20
Cuentas por pagar a afiliadas	364	4,45	123	1,53	195,93
Deudas por arrendamiento financiero	25	0,31	13	0,16	92,31
Impuestos y otros	157	1,92	537	6,66	(70,76)
Otras cuentas a pagar	300	3,67	345	4,28	(13,04)
Acuerdos financieros	225	2,75	165	2,05	36,36
Total Pasivo corriente	2.565	31,36	2.805	34,78	(8,56)
Total Pasivo	7.993	97,71	7.706	95,56	3,72
Total patrimonio y pasivo	8.180	100	8.064	100	1,44

Fuente: Informe del Comisario de PDVSA, 2016:

http://www.pdvs.com/images/informes_comisario/2016/informecomisario2016.pdf

Caracas, mayo 2018

Diego J. González Cruz, PE.

Senior Associate E&P and Natural Gas

GBC Global Business Consultants (www.gbc-laa.com)

Miembro Correspondiente de la Academia Nacional de la Ingeniería y el Hábitat

Fundador y Ex Presidente del Centro de Orientación en Energía (COENER)

Coordinador del Centro de Estudios de Energía CEEV de CEDICE-Libertad

gonzalezdw@gmail.com; +58 416 605 8299; Telf. Ofic. +58 212 2671687